

Oficio DT/0880/2022

Expediente: DT/0880/2022

Folio PNT: 140290422000898

Sentido: Afirmativo
(ordinario)

Solicitante

Presente

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, se desprende lo siguiente:

Que pidió el solicitante:

“: SOLICITO EL CATALOGO DE PUESTOS DE LOS JEFES, DIRECTORES Y O ENCARGADOS DE LAS SIGUIENTES AREAS:
INSTITUTO DE LA MUJER O SIMILAR
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PROTECCION DE LOS ANIMALES O SIMILAR
SIPINNA O SIMILAR
PROTOCOLO O SIMILAR
PATRIMONIO MUNICIPAL O SIMILAR
INSTITUTO A LA JUVENTUD O SIMILAR
CULTURA O SIMILAR
“(sic).

Resolutivos:

I.- Esta Dirección de Transparencia es competente parcialmente para dar seguimiento a su solicitud. Cabe hacer mención que la solicitud se derivó a los sujetos obligados bajo oficio número DT-O/0283/2022, a las siguientes unidades de transparencia, Instituto de la Mujer Tlajomulquense, DIF

Tlajomulco y el Instituto de Alternativas para los jóvenes de Tlajomulco de Zúñiga

II.-La información solicitada se gestionó con la Oficialía Mayor.

III. En respuesta a su solicitud, la Dirección General de Administración Recursos Materiales a través de su enlace de transparencia el C. Gerardo Sanabria Romero, emite respuesta mediante oficio No. DGA/308/2022, en el cual da respuesta a lo solicitado:

“

En atención a su expediente 880/2022 le que podrá consultar dicha información en nuestro portal de internet en la siguiente liga:

- o <https://transparencia.tlajomulco.gob.mx/transparencia/articulo-8/remuneraciones>

“(sic).

Tiene sustento a la información que le ha sido proporcionada, lo dispuesto por el artículo 87 punto 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

“Sección Cuarta

Del Acceso a la Información

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

1...

2...

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre”.

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el artículo 86 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 86. Resolución de información – Sentido

1.- La Unidad puede resolver una solicitud de información pública en sentido:

I. Afirmativo, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó;

Así como de conformidad con los arábigos 83 punto 2 fracción II, 84 punto 1, 85 de la ley de la materia.

En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión, solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 27 de mayo del 2022


Melina Ramos Muñoz
Directora de Transparencia



“2022, Año de la atención Integral a niñas, niños y adolescentes con cáncer en Jalisco “

Lo (la) invitamos a visitar el portal de transparencia de este Gobierno Municipal en la liga <https://www.tlajomulco.gob.mx/>, donde podrá encontrar información que puede ser de su interés.

MRM/dgv